



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 109/2025/IEJ RELATIVO A SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE FITAPA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ACOGIDA TEMPRANA EN LOS COLEGIOS 2025/2026.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fechas 22 y 27 de enero de 2025, la FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (en adelante FITAPA) con CIF G38040176 presentó por registro electrónico general al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud, la documentación para que, por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se tramite la concesión de la subvención para el proyecto de Acogida temprana y actividades extraescolares en los centros de primaria de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Que al objeto de seguir avanzando en la consecución de la conciliación familiar, por este Ayuntamiento se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025, una línea específica por importe de 420.000,00€ a favor de la citada entidad y con el objetivo de impulsar un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores más vulnerables y conseguir una mayor igualdad e independencia económica de la mujer. Las acciones que se realicen en el marco del presente proyecto serán gratuitas para las familias.

Tercero. - Con fecha 13 de abril de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“(…)

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio subvención nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA), con el siguiente tenor literal:

(…)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



SEGUNDO. – Una vez formalizado el convenio por ambas partes, se procederá por el Servicio gestor a la tramitación del gasto anticipado por importe de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00€) a favor de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA), al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO. – Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el acuerdo adoptado a la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA) y a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y proceder a la formalización del Convenio

QUINTO. - Remitir el convenio al Registro de Convenios dependiente de la Dirección de la Oficina de la Junta de Gobierno para su registro.

(...)”.

Cuarto. - Asimismo, con fecha 18 de mayo de 2026 se formalizó el convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la Federación Española Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA), para el Proyecto de acogida temprana y actividades extraescolares en los centros de primaria de Santa Cruz de Tenerife en su anualidad 2025/2026.

Quinto. – El Servicio Gestor emite con fecha 24 de febrero de 2026 documento contable con N.º de operación **920260000622** en fase **ADO** Y N.º de Referencia **22026001507** con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 F8023 32600 48303** por importe de **420.000,00€** incluido en el expediente **109/2025/IEJ**.

Sexto. - Con fecha de 2 de junio de 2026 la Intervención General emite informe de conformidad con observaciones por el que “...Se verifica que en el expediente constan los certificados acreditativos de que el propuesto beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, se observa que dichos certificados han perdido su vigencia. Al amparo del artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Una vez expedidas las certificaciones del artículo 22, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.” En consecuencia, deberá procederse a la incorporación al expediente de certificados actualizados y vigentes que acrediten el cumplimiento de las citadas obligaciones...”.

El Servicio gestor procede a incorporar al expediente la documentación justificativa de haberse subsanado las incidencias puestas de manifiesto.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Séptimo. – Con fecha de 11 de junio de 2026 la Intervención General emite informe de conformidad con observaciones complementarias por el que *“...En relación con el régimen de recursos, el Servicio Gestor deberá atender a la Instrucción conjunta de la Asesoría Jurídica, de la Oficina de la Junta de Gobierno de la Ciudad y de la Secretaría General del Pleno, de fecha 23 de marzo de 2026...”*.

El Servicio gestor procede a incorporar a la presente propuesta el régimen de recursos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, *“los municipios canarios podrán ejercer (...) otras (competencias) que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (...)”*.

II.- La Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece que: *“Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado”*.

En términos similares se pronuncia al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP nº146 de 5 de septiembre de 2005, y modificada según publicación en el BOP N º 94 de 10 de junio de 2011).

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define a las subvenciones como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

IV.- En cuanto al tipo de subvención, nos encontramos ante una subvención nominativa regulada en el artículo 22.2 a) de la misma Ley, que establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, regula en su artículo 24 apartado 1 que podrán concederse de forma directa *“a) Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos”*.

En cuanto al régimen aplicable a las subvenciones nominativas, se establece en el artículo 25 de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, según el cual *“las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc.”*.

V.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, referido a la concesión directa dispone *“1.- La resolución de concesión (...) establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*.

Por su parte, el artículo 24, apartado 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, establece que *“la tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma”*.

VI.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”.

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula *“se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstas en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones”.* En el mismo sentido se pronuncia el artículo 37.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Educación y Juventud, como órgano concedente de la subvención, y en virtud del artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la comprobación de la adecuada justificación de la subvención. Asimismo, y dado que se propone el abono del importe correspondiente a la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en la Base 14 de ejecución del presupuesto, la competencia para ejercer el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación y Juventud.

VII.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión.

Este acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, debiendo dicha resolución incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 31 de marzo de 2025, recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa exigida, así como lo exigido en el artículo 25.2 de la mencionada Ordenanza Municipal mediante convenio formalizado.

VIII.- El otorgamiento de la presente subvención nominativa será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al amparo de los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

IX.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la citada la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estamos ante un supuesto que permite aplicar la eficacia retroactiva del acto, en tanto, ésta produce efectos favorables en la interesada y no lesiona derechos o intereses legítimos de terceros.

X.- En cumplimiento de lo establecido el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público, y concordante apartado F del Anexo 1 del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de julio de 2018, de fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos, el expediente ha sido sometido a preceptiva fiscalización de la Intervención General, emitiendo ésta con fecha 18 de marzo de 2024 informe *“de conformidad con observaciones”*, la cual ha sido atendida en los términos establecidos en el antecedente de hecho séptimo. Por ello, y de conformidad con la Instrucción 2/2017 de la Intervención General de fecha 3 de abril de 2017 que establece que *“La Intervención General confeccionará modelos normalizados de informes de acuerdo con la naturaleza de los distintos tipos de expedientes sujetos a fiscalización previa limitada. Independientemente de la estructura de dichos informes, los mismos únicamente podrán concluir conforme a alguna de las alternativas que se recogen a continuación: “(...) Manifestando su conformidad con observaciones a la tramitación del expediente intervenido.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En este caso, la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación, con anterioridad a la aprobación del expediente, de aquellos defectos puestos de manifiesto por la Intervención General. A tal efecto, el Servicio gestor remitirá a la Intervención General la documentación justificativa de haberse subsanado los mencionados defectos, con carácter previo a la adopción del acuerdo o resolución (...)", se remite nuevamente el expediente para su definitiva fiscalización favorable.

XI.- Corresponde la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a la Concejalía de Gobierno del Área de Políticas Sociales, con competencias en materia de Educación y Juventud, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias, en relación con lo señalado en la Base 13 y 14 de las de ejecución del Presupuesto 2026.

Por todo ello, procede elevar propuesta al órgano competente, previo Informe de la Intervención General.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. – Aprobar la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000 €) en concepto de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal de 2026 a la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA), con CIF G38040176, para la ejecución del Proyecto de Acogida temprana y actividades extraescolares en los Centros de Primaria de Santa Cruz de Tenerife en la anualidad 2025/2026.

SEGUNDO. – Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación relativa a la concesión de la citada subvención, por importe de *CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000€)* a favor de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA), con CIF G38040176, que se recoge en el documento contable en fase ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 F8023 32600 48303, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención.

TERCERO. - Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. - Notificar el presente Decreto a de la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722642140730545 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>